

VISTO: El inciso 14 del artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: El Protocolo suscrito en la ciudad de Londres en fecha 14 octubre del año 2005, relativo al Convenio para la Represión de Actos Ilícitos contra la Seguridad de la Navegación Marítima, suscrito en la ciudad de Roma el 10 de marzo de 1988.

RESUELVE:

ÚNICO: APROBAR El Protocolo suscrito en la ciudad de Londres en fecha 14 octubre del año 2005, relativo al Convenio para la Represión de Actos Ilícitos contra la Seguridad de la Navegación Marítima, suscrito en la ciudad de Roma el 10 de marzo de 1988. Mediante dicho Protocolo se adopta la Resolución A.924 (22) de la Asamblea de la Organización Marítima Internacional, en la que se solicita revisar las medidas internacionales de carácter técnico y jurídico existentes y examinar otras nuevas con el objetivo de prevenir y reprimir los actos de terrorismo contra los buques y mejorar la seguridad a bordo y en tierra, reduciendo de ese modo los riesgos para los pasajeros, tripulaciones y personal portuario, tanto a bordo de los buques como en las zonas portuarias, así como para los buques y sus cargas; que copiado a la letra dice así:

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los

Res. que aprueba Protocolo suscrito en la ciudad de Londres en fecha 14 octubre del año 2005, relativo al Convenio para la Represión de Actos Ilícitos contra la Seguridad de la Navegación Marítima, suscrito en la ciudad de Roma el 10 de marzo de 1988.

2

dieciséis (16) días del mes de octubre del año dos mil siete (2007); años 164 de la Independencia y 145 de la Restauración.

REINALDO PARED PÉREZ,
Presidente.

DIONIS ALFONSO SÁNCHEZ CARRASCO,
CRUZ UBIERA,
Secretario.

Secretario.

RUBÉN DARÍO